

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés de junio de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: HECTOR WILLIAM CASTELLANOS ERAZO Y OTRA
Demandado: LUIS IGNACIO ACOSTA GONZALEZ Y OTRA
Radicado: 2016-00557

No se da curso al escrito de reposición y apelación presentado por el abogado JOSE JAIRO PULIDO PULIDO vía correo electrónico el 9 de febrero de 2021, en representación de la parte actora, pues mediante proveídos adiados 21 de agosto y 13 de noviembre de 2019 (fls. 5 y 3 - cuadernos de ejecución), se reconoció personería al togado CELSO JAIME RAMIREZ ROJAS como apoderado de los demandantes-ejecutantes.

Del escrito de reposición y en subsidio apelación radicado vía correo electrónico el 9 de febrero de 2021, por la apoderada judicial del demandado **LUIS IGNACIO ACOSTA RODRIGUEZ**, por secretaría súrtase el trámite impuesto en el art. 110 del C.G.P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho extremo no acreditó por parte del iniciador acuse de recibo del correo electrónico a la parte actora o su apoderado CELSO JAIME RAMIREZ ROJAS.

Nótese que la Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020 declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del art. 8° y del parágrafo del art. 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020 "*en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*".

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**16f8b0ed10bdf2ebf5167630682b3fcd8d1e3c058affa37c2327451b4
14e6f1b**

Documento generado en 23/06/2021 09:39:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**